

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional

Recurrente: Zitamar Arellano Trueba

Expediente: 204/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 204/2015, promovido por Zitamar Arellano Trueba en contra del Partido Revolucionario Institucional, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veintinueve (29) de junio de dos mil quince (2015), Zitamar Arellano Trueba, presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, en la cual requiere:

"1. Deseo conocer el origen de todos los ingresos obtenidos por el PRI Estatal durante 2014 y 2015, en este sentido solicito. 2.- Se me informe el monto total percibido y las fuentes de origen, ya sean prerrogativas estatales aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, aportaciones de servidores públicos, contratación de créditos, donaciones de particulares o cualquier otra. 3.- Copia de todos los estados de cuenta bancarios del PRI Estatal o de cualquier otra institución de servicios financieros que utilicen, correspondientes a todos los meses de 2014 y los que van de 2015. 4.- Copia de los informes financieros presentados por el PRI al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana correspondientes a este mismo periodo. 5.- El presupuesto de gasto por capítulos del PRI Estatal correspondiente a 2014 Y 2015. sic

SEGUNDO. RECURSO. En fecha diecisiete (17) de agosto del presente año, Zitamar Arellano Trueba interpuso un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en el cual se inconforma por la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

TERCERO. TURNO. El día once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 204/2015, remitiéndolo en fecha catorce (14) de agosto del presente año, al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1214/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. PREVENCIÓN. En fecha veinte (20) de agosto del presente año, el Comisionado Luis González Briseño dictó acuerdo para prevenir al solicitante a efecto de que remitiera copia de la solicitud que presentó ante el sujeto obligado. El ciudadano dio cumplimiento a la prevención en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA AL SUJETO OBLIGADO. El día veintisiete (27) de agosto del año en curso, el Comisionado Instructor, Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 204/2015, interpuesto por Zitamar Arellano Trueba en contra del Partido Revolucionario Institucional. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción X y 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se dictó el acuerdo de admisión.

